DECRETO 1184/2009
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Plan de Contingencia de Influenza A/H1N1. Subsidios a favor de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.
Del: 30/07/2009; Boletín Oficial 14 y 18/08/2009.

VISTO el expediente N° 2900-100574/09, por el cual se gestiona el otorgamiento de subsidios en favor de los municipios de La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, General Pueyrredón, Almirante Brown, Quilmes y Merlo, y
CONSIDERANDO
Que los referidos subsidios son con destino a solventar los gastos que demandará el Plan de Contingencia de Influenza A/H1N1;
Que mediante expediente 2305-2959/09 la Provincia ha procedido a reforzar la partida de transferencias corrientes a municipalidades en la suma de pesos ocho millones seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos tres ($ 8.675.403);
Que por Resolución N° 2962 de fecha 21 de julio de 2009 dictada por el Ministerio de Salud, se han asignado subsidios con el mismo destino, en favor de diversos municipios de la provincia, por la suma total de pesos diez millones setecientos setenta mil noventa y dos ($ 10.770.092);
Que ha tomado intervención el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que en consecuencia, corresponde acordar los subsidios requeridos;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por los Decretos N° 467/07 y N° 1/09;
Por ello,
El Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, decreta:

Artículo 1°.- Acordar en concepto de subsidios, a favor de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires que se detallan en el Anexo Único, el cual pasa a formar parte integrante del presente, las sumas que en cada caso se indican, con destino a solventar los gastos que demandará el Plan de Contingencia de Influenza A/H1N1.
Art. 2°.- Autorizar a pagar a los Municipios citados en el Anexo Único, o a quien legalmente los representen, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, las sumas que en cada caso se indican.
Art. 3°.- El presente gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación: JURISDICCIÓN AUXILIAR 2 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA ACO N° 9 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 1 - PARTIDA PRINCIPAL 5 - PARTIDA SUBPRINCIPAL 3 - PARTIDA PARCIAL 2 - PARTIDA SUBPARCIAL 939 - EJERCICIO 2009. Ley Nº 13.929. Pesos cuatro millones novecientos cinco mil trescientos once ($ 4.905.311)
Art. 4°.- Las Comunas Beneficiarias, deberán rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 467/07, ante el Honorable Tribunal de Cuentas.
Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los

Departamentos de Salud, Economía y Jefatura de Gabinete de Ministros.
Art. 6°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y pasar al Ministerio de Salud. Cumplido, archivar.
Daniel Osvaldo Scioli, Gobernador;
Claudio Zin, Ministro de Salud;
Alejandro G. Arlía, Ministro de Economía;
Alberto Pérez, Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO ÚNICO

MUNICIPIOS	MONTOS
La Matanza	$ 1.365.244,00
La Plata	$ 654.777,00
Lomas de Zamora	$ 622.138,00
General Pueyrredón	$ 620.835,00
Almirante Brown	$ 568.548,00
Quilmes	$ 545.846,00
Merlo	$ 527.923,00
Total	$ 4.905.311,00

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos